

# Resolución Gerencial Regional

N° 023-2025-GRM/GGR-GRGRD

FECHA: 11 de abril de 2025

## VISTOS:

La Ficha de Actividad de Emergencia denominada "CONDUCCION DE AGUA PARA CONSUMO AGROPECUARIO EN EL CP DE MUYLAQUE POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" y todos sus actuados, y;

## CONSIDERANDO:

De conformidad, con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Concordante con los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 31913, "(...) las cuales establecen que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, fomentan el desarrollo regional integral sostenible (...), además de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región";

De conformidad, con el literal c) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo (...)", concordante con el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, donde se precisa que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto de 2021, y modificado con Ordenanza Regional N° 011-2024-CR/GRM de fecha 31 de diciembre de 2024, que aprueba la creación de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifica el ROF del Gobierno Regional de Moquegua, documento de gestión que establece dentro de sus funciones generales, como órgano de línea, estipuladas en el artículo 80°, numeral 16) "Emitir resoluciones administrativas en los asuntos de su competencia" y el numeral 21) "Elaborar y ejecutar las fichas de emergencia..(...)";

Que, con fecha 27 de febrero de 2025 aparece publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 024-2025-PCM, DECRETO SUPREMO que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho (...) Moquegua (*Anexo Provincia General Sánchez Cerro: distrito de La Capilla, Matalaque y Quinistaquillas, Provincia Mariscal Nieto: distrito de San Cristóbal*), por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, en su **ARTICULO PRIMERO.- Declarar el Estado de Emergencia**, (...) Moquegua, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. y en el **ARTICULO SEGUNDO.** - Los Gobiernos Regionales de Amazonas (...), Moquegua (...), ejecutaran las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de repuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes (...);

Que, mediante Carta N° 001-2025-JCBS de fecha 03 de abril de 2025, el proveedor ING. JUAN CARLOS BARAHONA SANCHEZ presenta la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata "CONDUCCION DE AGUA PARA CONSUMO AGROPECUARIO EN EL CP DE MUYLAQUE POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", como respuesta y rehabilitación en amparo al DECRETO SUPREMO N° 024-2025-PCM; la presente ficha tiene como objetivo general Restaurar y optimizar el sistema de riego y la infraestructura hídrica en la zona afectada por las intensas precipitaciones garantizando el acceso sostenible al agua para el consumo agropecuario, para el C.P. de Muylaque para atender las familias damnificadas, formulada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 024-2025-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos (...) del departamento de Moquegua por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, con un presupuesto de S/ 251,532.26 soles, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, bajo la modalidad de administración directa, según el siguiente detalle:



# Resolución Gerencial Regional

## N° 023-2025-GRM/GGR-GRGRD

FECHA: 11 de abril de 2025

PRESUPUESTO	MONTO
<b>COSTO DIRECTO (C.D.)</b>	<b>S/ 189,122.00</b>
GASTOS GENERALES (DIRECCION TECNICA (19%))	S/ 35,933.18
GASTOS DE SUPERVISION DE ACTIVIDAD (3.5%)	S/ 6,619.27
GASTOS POR LIQUIDACION DE LA ACTIVIDAD (1.5%)	S/ 2,836.83
GASTOS DE SEGURIDAD Y SALUD (1.0%)	S/ 1,891.22
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA (5.0%)	S/ 9,456.10
GASTOS POR ELABORACION DE FICHAS (3.0%)	S/ 5,673.66
<b>COSTO INDIRECTO</b>	<b>S/ 62,410.26</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 251,532.26</b>

Que, mediante Memorándum N° 348-2025-GRM-GRGRD de fecha 04 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita designación de inspector a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, acto seguido el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, mediante Memorándum N° 902-2025-GRM-GGR/ORSLIP, designa como Supervisor Evaluador de Ficha Técnica de Emergencia, al Ing. Hugo Ernesto Revilla Arenas, para la revisión y evaluación de la Ficha Técnica de Emergencia "CONDUCCION DE AGUA PARA CONSUMO AGROPECUARIO EN EL CP DE MUYLAKUE POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", quien mediante Informe N° 31-2025-GRM/GGR/ORSLIP-HERA-SP de fecha 11 de abril de 2025, señala **III. CONCLUSIONES** De lo expuesto líneas arriba, después de haber revisado y evaluado la Ficha de Actividad de Emergencia denominada "CONDUCCION DE AGUA PARA CONSUMO AGROPECUARIO EN EL CP DE MUYLAKUE POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con un presupuesto de S/ 251,523.26 soles, un plazo de ejecución de 30 días calendarios y bajo la modalidad de ejecución por administración directa; se concluye que dicha Ficha de Actividad de Emergencia **ES CONFORME**; debido a que cumple con los requisitos mínimos solicitados por la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, revisión, aprobación y ejecución de Fichas de Emergencia (intervención inmediata) en la Región Moquegua" aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 010-2025-GGR/GR.MOQ de fecha 21 de enero del 2025. **IV. RECOMENDACIONES** - Se recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación. - Se recomienda derivar este informe a la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres; para su aprobación vía acto resolutorio. Adjunta 07 folios actuados, 01 file de Ficha de Actividad de Emergencia (68 folios incluido un CD)", seguidamente la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, mediante Informe N° 856-2025-GRM-GGR/ORSLIP de fecha 11 de abril de 2025, remite a la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, la CONFORMIDAD A FICHA DE EMERGENCIA, contenida en el informe emitido por el supervisor, adjunto al presente, por lo que se remite para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 010-2025-GGR/GR.MOQ de fecha 21 de enero de 2025, se aprueba la Directiva General N° 001-2025-GRM/GGR-GRGRD, denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE FICHAS DE EMERGENCIA EN LA REGIÓN MOQUEGUA", la misma que establece en su ITEM III. ALCANCE, "La aplicación de los lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y liquidación de las fichas de actividad de emergencia comprende a todas las Gerencias, Subgerencias, Oficinas Regionales, Direcciones Regionales, Gerencias Subregionales y demás dependencias del Gobierno Regional de Moquegua", el ITEM IV. DISPOSICIONES GENERALES, el numeral 4.2 Aprobación de Fichas de Intervención Inmediata, "La GRGRD es el órgano competente para la aprobación de FII a través de la emisión de un acto resolutorio, (...) requiriendo obligatoriamente la opinión favorable de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas previa a la emisión del acto resolutorio", asimismo en el ITEM V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 5.1.1 Nomenclatura, "(...) las FII pueden recibir también los siguientes nombres: Fichas de emergencia, fichas de actividad de emergencia, fichas técnicas de emergencia. La Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres no podrá rechazar una ficha de intervención inmediata por causal de error en la nomenclatura, siempre y cuando el nombre consignado para la ficha de intervención inmediata sea igual o parecido a los nombres previamente expuestos (...)"; el numeral 5.1.3 Oportunidad de aprobación, "(...) las FII podrán ser aprobadas en el marco de una declaratoria de emergencia", el numeral 5.1.7 Costos Indirectos FII, "(...) los costos de la FII deben sujetarse a los porcentajes máximos...", el numeral 5.4 Procedimiento de aprobación de FII, "(...) la dependencia solicitante presenta la FII a la ORSLIP para su evaluación, en caso no haber observación esta última remite el expediente a la GRGRD para la emisión del acto resolutorio de aprobación", el numeral 5.5 Ejecución de la Ficha de Intervención Inmediata, "Las partidas de la FII son a todo costo y serán ejecutadas bajo la modalidad de administración directa y bajo la modalidad de contrata (...)".

Que, por lo señalado precedentemente, se tiene que la presente Ficha de Actividad de Emergencia denominada "CONDUCCION DE AGUA PARA CONSUMO AGROPECUARIO EN EL CP DE MUYLAKUE POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE



# Resolución Gerencial Regional N° 023-2025-GRM/GGR-GRGRD

FECHA: 11 de abril de 2025

MOQUEGUA", se encuentra conforme las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 001-2025-GRM/GGR-GRGRD denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE FICHAS DE EMERGENCIA EN LA REGIÓN MOQUEGUA" aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 010-2025-GGR/GR.MOQ, además de contar con la conformidad de parte de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, debiendo procederse a su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Por lo que, de conformidad, con las disposiciones contempladas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y conforme las funciones atribuidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, modificado con Ordenanza Regional N° 011-2024-CR/GRM y las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2025-GRM/GGR-GRGRD denominada "Normas y Procedimientos para la elaboración, revisión, aprobación y ejecución de Fichas de Emergencia en la Región Moquegua" aprobada con Resolución de Gerencia General Regional N° 010-2025-GGR/GR.MOQ;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR LA FICHA DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA denominada "CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO AGROPECUARIO EN EL CP DE MUylaQUE POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, con un presupuesto de S/ 251,532.26 soles, bajo la modalidad de administración directa, conforme el detalle:

PRESUPUESTO	MONTO
COSTO DIRECTO (C.D.)	S/ 189,122.00
GASTOS GENERALES (DIRECCION TECNICA (19%))	S/ 35,933.18
GASTOS DE SUPERVISION DE ACTIVIDAD (3.5%)	S/ 6,619.27
GASTOS POR LIQUIDACION DE LA ACTIVIDAD (1.5%)	S/ 2,836.83
GASTOS DE SEGURIDAD Y SALUD (1.0%)	S/ 1,891.22
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA (5.0%)	S/ 9,456.10
GASTOS POR ELABORACION DE FICHAS (3.0%)	S/ 5,673.66
COSTO INDIRECTO	S/ 62,410.26
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 251,532.26

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER LA EJECUCION de la Ficha de Actividad de Emergencia denominada "CONDUCCION DE AGUA PARA CONSUMO AGROPECUARIO EN EL CP DE MUylaQUE POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", debiendo ceñirse a los lineamientos contemplados en la Directiva N° 001-2025-GRM/GGR-GRGRD, bajos los cuales se aprueba la presente ficha de emergencia, conforme los antecedentes descritos en la parte considerativa y que forman parte del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, con el presente acto resolutivo a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas y a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. JUAN ALBERTO PAREDES URVIOLA  
(e) GERENCIA REGIONAL DE GESTION DEL  
RIESGO DE DESASTRES